

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea
Legislativa

4ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2022-0155

15 de noviembre de 2022

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas «...expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento». Véase, Artículo 2.25, Ley 22, *supra*.

Por otro lado, el *Reglamento de Áreas de Estacionamiento Público* del Departamento de Asuntos del Consumidor, Núm. 6753 de 23 de enero de 2004, establece en su Regla (5) (B) (8) (g) Se proveerán, por lo menos, cuatro (4) espacios de estacionamiento para Vehículos de Personas con Impedimentos por los primeros cien (100) espacios regulares y uno por cada cien (100) espacios regulares adicionales. En el caso de estacionamientos públicos con menos de cien

msa

(100) espacios disponibles deberán proveer como mínimo dos (2) espacios para impedidos. Estos espacios serán iguales a los regulares en cuanto al largo, pero cada uno tendrá no menos de doce (12) pies de ancho y un largo no menor de veinticinco (25) pies. Estarán debidamente rotulados, según dispone la "American With Disabilities Act".

Así también, la *American with Disabilities Act* requiere un número de espacios de estacionamiento accesibles a personas con diversidad funcional. Este número de estacionamientos se calcula por separado para cada instalación. Una instalación de estacionamiento podría ser un estacionamiento o una estructura de estacionamiento. Por ejemplo, un gran centro comercial minorista puede tener múltiples áreas de estacionamiento y también puede tener estructuras de estacionamiento. La cantidad requerida de espacios de estacionamiento accesibles se basa en la cantidad de espacios de estacionamiento en cada instalación de estacionamiento, no en la cantidad total de espacios de estacionamiento en el sitio. Véase, *ADA Accesibility Standards*, § 208, et. seq.

Las normas de accesibilidad nunca dictan cuántos espacios de estacionamiento se necesitan en una instalación. Esto lo determina la autoridad local estatal. *Ibid.* En ese sentido, las guías establecidas por la ADA son garantías mínimas que los operadores de estacionamiento deben cumplir.

No obstante, en Puerto Rico, muchas personas con diversidad funcional han tenido la experiencia de que los estacionamientos designados están

MSA

ocupados, ya sea por personas con derecho al mismo, como por vehículos no autorizados. También se ha dado el caso que el vehículo está debidamente rotulado para estacionarse en un espacio designado para personas con diversidad funcional, pero el vehículo lo está utilizando otra persona, sin tan siquiera estar presente la autorizada. Todo lo anterior ocasiona que se vulneren los derechos de las personas con diversidad funcional soslayando las legislaciones locales como las federales.

A tales efectos, —conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico—se requiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por conducto de la Secretaria de Transportación y Obras Públicas, la Ing. Eileen M. Vélez Vega, provea la siguiente información:

1. Provea la cantidad de permisos otorgados para estacionamientos en forma de rótulo removible reservados para personas con diversidad funcional o impedimento físico.
2. Provea cuántos permisos de estacionamiento en forma de rótulo removible para personas con diversidad funcional o impedimento físico, se han revocado por no cumplir con la Ley y los reglamentos en los años fiscales 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, hasta lo que ha transcurrido del año fiscal 2022-2023.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por conducto de la Secretaria

Amara

de Transportación y Obras Públicas, la Ing. Eileen M. Vélez Vega, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables.

En la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, _____ de noviembre de 2022.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.



Migdalia I. González Arroyo

Senadora